

DERECHO Y POLÍTICAS AMBIENTALES EN CASTILLA LA MANCHA

(SEGUNDO SEMESTRE 2024)

NURIA MARÍA GARRIDO CUENCA

Catedrática de Derecho Administrativo

Universidad Castilla-La Mancha

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. NOVEDADES Y ASPECTOS MÁS CONFLICTIVOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE EN CASTILLA-LA MANCHA DURANTE 2024. II. MODIFICACIONES EN LA LEY DE AGUAS DE CASTILLA LA MANCHA. III. PLAN DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE CASTILLA-LA MANCHA 2023-2030. IV. OTRAS NORMAS CON RELEVANCIA AMBIENTAL: EN PARTICULAR, ZEPAS, REFUGIOS DE PESCA Y ESPECIES PROTEGIDAS. V. MODIFICACIONES PUNTUALES EN DIVERSAS NORMATIVAS DE CONTENIDO AMBIENTAL POR LA LEY 1/2024 DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS. VI. NORMATIVA EN TRAMITACIÓN AVANZADA. VII.MEDIDAS DE FOMENTO. VIII.ORGANIZACIÓN

I.INTRODUCCIÓN: NOVEDADES Y ASPECTOS MÁS CONFLICTIVOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE EN CASTILLA-LA MANCHA DURANTE 2024

El año 2024 ha sido particularmente conflictivo en Castilla-La Mancha en materia de medio ambiente, debido a la convergencia de varios factores que han generado tensiones entre el desarrollo económico, la protección de los recursos naturales y las exigencias normativas.

Uno de los aspectos más controvertidos ha sido la proliferación de proyectos agroindustriales de gran escala, en particular las macrogranjas, que han enfrentado una oposición significativa por parte de colectivos ecologistas y comunidades locales. Estas iniciativas han sido objeto de críticas por su impacto sobre los recursos hídricos, la contaminación del suelo y la calidad del aire, así como por las insuficiencias detectadas en los procedimientos de autorización ambiental. Además, los proyectos han puesto de manifiesto las limitaciones de los actuales mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones. Tal como ha sido denunciado por diversos colectivos ecologistas

hay numerosos ejemplos de instalaciones de ganadería industrial que tienen una incidencia «muy negativa» sobre los recursos naturales y en especial sobre los acuíferos y el suelo, incumpliendo la directiva sobre zonas vulnerables a la contaminación por nitratos (en la que España tiene abierto un procedimiento sancionador de la UE) y sobre espacios de la Red Natura 2000, amparada por la Directiva Hábitats. Las instalaciones de producción de biogás y biometano construidas junto a estas macrogranjas pueden ser una solución aceptable, pero no las grandes macroplantas de gestión de miles de toneladas de residuos proyectadas, que supondrían el tránsito de camiones a kilómetros de distancia con los residuos ganaderos y purines, junto a las molestias de olores y contaminación que supondrían para las poblaciones afectadas.

Otro asunto que preocupa son los macrovertederos que se han instalado en la región en los últimos años y su vinculación con el tráfico nacional de residuos, como el instalado en Hoya Gonzalo. Los promotores han implantado este tipo de proyectos en zonas altamente despobladas y por tanto, con una escasa respuesta social.

Otro foco de conflicto ha sido la gestión de residuos, especialmente aquellos considerados peligrosos. Durante 2024, se han registrado varios casos de incumplimiento normativo por parte de empresas que operan en este sector, lo que ha llevado a la intervención de las autoridades autonómicas y al inicio de procedimientos sancionadores. Estos hechos han puesto en tela de juicio la efectividad de los sistemas de inspección y control, así como la necesidad de fortalecer las sanciones para garantizar el cumplimiento de la normativa.

Por último, la región ha enfrentado retos derivados de la crisis climática, como sequías prolongadas y olas de calor, que han exacerbado los problemas de gestión de los recursos hídricos y aumentado la vulnerabilidad de los ecosistemas locales. Estas circunstancias han resaltado la urgencia de implementar medidas de adaptación al cambio climático y de reforzar las políticas de mitigación, en línea con los compromisos adquiridos a nivel nacional e internacional.

Pero, también en este periodo, Castilla-La Mancha ha implementado varias normativas y planes relevantes en materia medioambiental, aparte de avanzar

en proyectos legislativos que probablemente vean la luz en meses próximos, como la ley autonómica de cambio climático, o la modificación de las leyes de residuos y evaluación ambiental, para adaptarse a la normativa básica estatal. Las normas más señaladas aprobadas en este periodo son la modificación de nuestra Ley de aguas y la aprobación de un innovador Plan de prevención y gestión de residuos con un horizonte temporal 2030.

II. MODIFICACIONES EN LA LEY DE AGUAS DE CASTILLA LA MANCHA

La Ley 5/2024, de 6 de septiembre, modifica la Ley 2/2022 de Aguas de Castilla-La Mancha, introduciendo medidas de gran relevancia para reforzar la sostenibilidad hídrica, incentivar el ahorro de agua y asegurar la protección de los recursos hídricos en la región. Estas modificaciones son especialmente significativas en un contexto marcado por la crisis climática y los prolongados ciclos de sequía que afectan al territorio.

Las principales manifestaciones en materia ambiental podemos sintetizarlas en las siguientes:

1. Implementación del canon DMA (Directiva Marco del Agua):

Este tributo, con una finalidad extrafiscal, busca minimizar el impacto ambiental del uso del agua y fomentar su ahorro. La recaudación generada tiene un destino finalista: la mejora de infraestructuras hidráulicas, incluyendo abastecimiento, saneamiento, depuración y reutilización del agua.

El capítulo 11 del título V de la Ley 2/2022 creó el canon, como un nuevo tributo propio de la comunidad autónoma con naturaleza de impuesto, introduciendo un mecanismo de incentivos para el ahorro del agua. Entre los objetivos de la norma se encuentra el de asegurar la suficiencia financiera, de manera que la administración el sistema tenga capacidad real de dar cobertura a los programas de gastos necesarios para construir y adaptar las infraestructuras hidráulicas que permitan mejorar los sistemas de abastecimiento, saneamiento y depuración, potenciando la reutilización y mejorando la eficiencia, objetivos a los que se destina el fondo finalista que se crea con la norma.

Tras levantarse la suspensión de la aplicación de este canon en virtud de la Ley 1/2024, de 15 de marzo, de Medidas Administrativas, el artículo 25 de esta

ley ha incorporado una serie de mejoras para su aplicación, como es la referida a que el 25% de la recaudación del nuevo canon se transfiera a los Ayuntamientos para la mejora de sus infraestructuras del ciclo integral del agua.

Además, la progresividad del canon garantiza una mayor justicia social, eximiendo del pago los primeros 10.000 litros mensuales por vivienda, beneficiando especialmente a las familias con consumos moderados y pequeñas comunidades.

2. Fomento de la reutilización del agua:

La ley establece mecanismos para potenciar la reutilización del agua tratada, alineándose con los principios de la economía circular y la sostenibilidad ambiental. El objetivo es la reducción de la extracción de recursos hídricos naturales, mitigando la presión sobre los ecosistemas acuáticos.

3. Descentralización de recursos para infraestructuras locales:

El 25% de la recaudación del canon DMA se transfiere a los ayuntamientos para mejorar sus infraestructuras relacionadas con el ciclo integral del agua. Con ello se pretende fortalecer la capacidad de acción de las administraciones locales, especialmente en municipios rurales con recursos limitados.

4. Incentivos para combatir el despoblamiento rural:

En esta línea, se establecen bonificaciones específicas para municipios de menos de 5.000 habitantes, fomentando inversiones en infraestructura hídrica y contribuyendo a la sostenibilidad de las comunidades rurales.

5. Adaptación y eficiencia hídrica:

La norma introduce mejoras en los sistemas de tarificación, promoviendo la eficiencia en el consumo de agua. La progresividad de los tramos tarifarios y las deducciones para familias numerosas, colectivos vulnerables y comunidades rurales subrayan el enfoque inclusivo que se marca como objetivo la norma, desde una perspectiva de transversalidad con otras políticas relevantes de nuestra Comunidad Autónoma.

6. Simplificación normativa y agilidad en la gestión:

La ley habilita al Consejo de Gobierno para ajustar ciertos aspectos del canon DMA, permitiendo una mayor flexibilidad en la gestión y respuesta a necesidades emergentes en la protección de los recursos hídricos.

En fin, podemos decir que la Ley 5/2024 refuerza el marco jurídico para la gestión sostenible del agua en Castilla-La Mancha, alineándose con los objetivos de la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE). Su enfoque progresivo, inclusivo y orientado al desarrollo rural posiciona a la región como un referente en la gobernanza hídrica, promoviendo la protección del medio ambiente y la justicia social en un contexto de creciente escasez hídrica.

III. PLAN DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE CASTILLA-LA MANCHA 2023-2030

El Decreto 35/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención y Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha 2030 (DOCM de 11 de julio de 2024). sustituye al anterior Plan Integrado de Gestión de Residuos 2016-2020 y establece estrategias para la prevención y gestión de residuos hasta 2030, alineándose con los objetivos de economía circular y sostenibilidad. La Directiva Marco de Residuos fue modificada por la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y de Consejo, de 30 de mayo de 2018, en consonancia con el nuevo paquete de medidas sobre la economía circular, promovido desde la Unión Europea.

En virtud del artículo 149.1.23.^a de la Constitución Española, que atribuye la capacidad de establecer la legislación básica sobre protección del medio ambiente de manera exclusiva al Estado, aunque las Comunidades Autónomas pueden establecer normas adicionales de protección, e incorporando las exigencias de la Directiva Marco de Residuos , incluidas las derivadas de su modificación en 2018, se aprueba la Ley 7/2022, de 8 de abril , de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que en su artículo 12.4 a) otorga a las comunidades autónomas la competencia en la aprobación de programas de prevención de residuos y planes autonómicos de gestión de residuos. El contenido de estos programas y planes se desarrolla en los artículos 14 y 15 de dicha Ley, estableciendo la posibilidad de integrar los programas de prevención de residuos en los planes sobre gestión de residuos,

siempre y cuando las medidas de prevención y su calendario de aplicación se distingan claramente.

La finalización del periodo de vigencia del Plan anterior y el nuevo marco normativo en materia de residuos, asociado a la modificación de la Directiva Marco de Residuos (DMR) -a través de la Directiva 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo-, y a la aprobación de otras Directivas en materia de residuos, hacen necesario acometer la redacción de un nuevo instrumento de planificación en materia de residuos en el ámbito autonómico, tanto en los aspectos relativos a la prevención en la generación de residuos como en su gestión, suprimiendo de forma progresiva el depósito en vertedero y priorizando otras formas de valorización que redunden en el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos que generamos.

El PPGR asume los objetivos normativos vigentes en el ámbito de residuos y basa sus objetivos y actuaciones de prevención y gestión en 14 Principios Rectores, que serán la base para establecer sus objetivos estratégicos.

Destacan en el ámbito de la prevención y la gestión de residuos: el fomento de la Economía Circular, dirigido a la reutilización, preparación para reutilización y reciclado; la promoción de la prevención para reducir la generación de residuos; y la mejora de la gestión de residuos mediante la planificación de recursos, potenciando las recogidas separadas.

El PPGR desarrolla 3 programas estructurados a su vez en 10 subprogramas. Estos son:

-un Programa transversal: desarrolla actuaciones para alcanzar aquellos objetivos y medidas comunes a todos los flujos de residuos: basura dispersa; adaptación al cambio climático; gestión de datos; formación, control y vigilancia;

-un Programa de prevención: da respuesta a los requisitos normativos de reducción de la generación de residuos, que se centra en los residuos alimentarios y residuos de plásticos de un solo uso;

-un Programa de gestión para mejora de los distintos flujos en Castilla-La Mancha, diferenciando entre residuos municipales y no municipales, dedicando un subprograma específico a la eliminación de residuos.

Entre los principales objetivos concretos, nos parecen resaltables los siguientes:

1º) Incremento de la preparación para la reutilización y el reciclado: Aumentar las tasas de preparación para la reutilización y reciclaje de residuos municipales hasta alcanzar, al menos, el 55% en peso para 2025, el 60% para 2030 y el 65% para 2035, conforme a la normativa europea.

2º) Disminución de la eliminación en vertedero: Reducir progresivamente la cantidad de residuos municipales destinados a vertedero, limitando su eliminación al 10% para 2035. Estas medidas se detallan en el Programa de Gestión, que incluye actuaciones dirigidas a distintos flujos de residuos. A continuación, se resumen las principales acciones contempladas:

1. Fomento de la recogida separada:

-Ampliación de fracciones recogidas: Implementar sistemas de recogida separada para biorresiduos, textiles, aceites usados y residuos peligrosos domésticos, facilitando su reciclaje y valorización. Destacan el fomento del compostaje doméstico y comunitario, promoviendo el compostaje en origen, especialmente en zonas rurales, para reducir la cantidad de biorresiduos destinados a tratamiento. Novedosamente, se prevé el establecimiento de acuerdos con organizaciones que gestionen la recogida y valorización de textiles, promoviendo la reutilización y el reciclaje.

-Mejora de infraestructuras: Desarrollar y optimizar puntos limpios y contenedores específicos para cada tipo de residuo, asegurando su correcta gestión.

2. Incentivos para la valorización: con incentivos económicos y normativos para empresas que participen en la valorización de residuos, promoviendo la economía circular.

3. Educación y sensibilización ciudadana: con campañas informativas y de sensibilización; así como la formación en centros educativos, integrando contenidos sobre gestión sostenible de residuos en el currículo escolar, fomentando hábitos responsables desde edades tempranas.
4. Mejora de la eficiencia en plantas de tratamiento, fundamentalmente con la incorporación de tecnologías avanzadas en plantas de tratamiento de residuos
5. Regulación y control de vertederos:

-Establecer límites más estrictos para la admisión de residuos en vertederos, priorizando alternativas de valorización.

-Supervisión y sanciones: Fortalecer la vigilancia sobre la gestión de vertederos y aplicar sanciones en casos de incumplimiento de la normativa vigente.

En referencia a la mejora de la gestión de residuos no municipales, el Plan establece medidas específicas para mejorar su gestión, incluyendo residuos industriales, agrícolas y de construcción y demolición. Estas medidas se detallan en el Programa de Gestión, que incluye actuaciones dirigidas a distintos flujos de residuos. A continuación, se resumen las principales acciones contempladas:

1. Residuos Industriales: promoviendo la reutilización y el reciclaje mediante incentivos y apoyo a tecnologías limpias. E implementando sistemas de trazabilidad para garantizar una gestión adecuada y prevenir prácticas ilegales.
2. Residuos Agrícolas:

-Gestión de residuos plásticos: Establecer sistemas de recogida y reciclaje de plásticos agrícolas, como film de invernadero y tuberías de riego.

-Aprovechamiento de residuos orgánicos: Fomentar el compostaje y la digestión anaerobia de residuos orgánicos agrícolas para la producción de fertilizantes y biogás.

3. Residuos de Construcción y Demolición (RCD):

-Reciclaje y reutilización: Impulsar la separación en origen y el reciclaje de materiales de construcción, promoviendo su reutilización en nuevas obras.

-Control de vertidos ilegales: Fortalecer la vigilancia y sanción de vertidos incontrolados de RCD, estableciendo puntos de recogida autorizados.

Estos objetivos reflejan medidas diferenciadoras del plan castellanomanchego en comparación con los planes de residuos de otras comunidades autónomas, entre las que destacamos: Su enfoque integral y transversal, en tanto aborda aspectos como la basura dispersa, la adaptación al cambio climático, la gestión de datos, la formación, el control y la vigilancia. Este enfoque holístico no es común en todos los planes autonómicos, que suelen centrarse más en aspectos específicos de la gestión de residuos. El plan implementa, además, sistemas avanzados de gestión de datos y mecanismos de control, vigilancia y transparencia en la gestión de residuos. Esta estrategia proactiva en la supervisión y control es más avanzada que la de algunos planes autonómicos que carecen de sistemas de monitoreo tan detallados. Otro aspecto destacable es que, aunque otros planes incluyen programas de educación ambiental, el énfasis y la estructuración de estas acciones en el plan de Castilla-La Mancha son particularmente importantes. En fin, si bien la economía circular es un objetivo común en muchos planes autonómicos, el plan castellanomanchego establece metas y acciones concretas para su implementación efectiva.

Estas características posicionan al plan de Castilla-La Mancha como un referente en la gestión sostenible de residuos, destacando por su enfoque integral, adaptativo y orientado a la economía circular, a diferencia de otros planes autonómicos mucho menos ambiciosos.

IV. OTRAS NORMAS CON RELEVANCIA AMBIENTAL: EN PARTICULAR, ZEPAS, REFUGIOS DE PESCA Y ESPECIES PROTEGIDAS

Mediante Orden 72/2024, de 9 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, se ha procedido a la revisión del Plan de gestión de las zonas de especial protección para las aves de ambientes esteparios en Castilla-La Mancha (DOCM n. 1 Extr., de 15 de mayo de 2024). La revisión se produce al amparo de la Directiva 2009/147/CE, relativa a la Conservación de Aves

Silvestres, y el Decreto 82/2005, de 12 de julio, que declaró entre otras, las siguientes ZEPA: Área Esteparia del este de Albacete. Zona Esteparia de El Bonillo Ciudad Real. Campo de Calatrava. Ciudad Real. Áreas Esteparias del Campo de Montiel Ciudad Real. San Clemente Cuenca. Estepas Cerealistas de La Campiña. Guadalajara. Área Esteparia de la Mancha Norte Toledo, Cuenca y Ciudad Real. Área Esteparia de la margen derecha del río Guadarrama Toledo. La revisión ha modificado el diagnóstico del espacio (sobre todo en presiones y amenazas) y se ha procedido al ajuste cartográfico de los límites, basado en el aumento de la precisión de las herramientas SIG utilizadas y siguiendo las directrices marcadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Comisión Europea.

El Decreto 4/2024, de 22 de enero, aprueba el Programa de Conservación de los Refugios de Pesca de Castilla-La Mancha, se aprueba la declaración de los refugios de pesca Arroyo del Chorro, Río Jaramilla, Río Berbellido, Río Ompolveda y cabecera del río Júcar y se modifican los límites de los refugios de pesca Los Chorros del río Mundo y río Endrinales, por lo que procede modificar el artículo 7 de la Orden de Vedas de Pesca de 2024, a fin de recoger los cinco nuevos refugios de pesca y la modificación de los límites de los otros dos referidos.

Por otro lado, esta Orden también ha debido ser modificada. El artículo 4 del Reglamento (UE) 2024/259 del Consejo, de 10 de enero de 2024, por el que se fijan, para 2024, las posibilidades de pesca aplicables a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en el mar Mediterráneo y el mar Negro, así como respecto a la vertiente atlántica, el artículo 13 del Reglamento (UE) 2024/257 del Consejo, de 10 de enero de 2024 por el que se fijan para 2024, 2025 y 2026 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones de peces aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, y se modifica el Reglamento (UE) 2023/194, establecen la prohibición de la pesca recreativa de la anguila en todas las fases de vida, siendo necesaria la modificación del artículo 5 y el anexo I de la Orden 7/2024, de 21 de enero, a fin de excluir la anguila de las especies comercializables y prohibir su pesca. Ello se ha llevado a cabo mediante Orden 76/2024, de 9 de mayo, de la

Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se modifica la Orden 7/2024, de 21 de enero, de Vedas de Pesca de 2024 (DOCM 20-5-2024).

V. MODIFICACIONES PUNTUALES EN DIVERSAS NORMATIVAS DE CONTENIDO AMBIENTAL POR LA LEY 1/2024 DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

La Ley 1/2024, de 15 de marzo, de Medidas Administrativas y de Creación de la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha (DOCM n. 58, de 21 de marzo de 2024), ha modificado en su capítulo II algunas normativas con incidencia ambiental (vid noticia en BLASCO BLEDA, E., <https://www.actualidadjuridicaambiental.com/28020-2/>).

El art. 13 modifica los arts.8, 17 y 19 de la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha. Así, se refuerza la defensa de las vías pecuarias con la regulación de aspectos relativos a la inmatriculación de fincas en el Registro de la Propiedad. También se soluciona la problemática específica a la hora de tramitar modificaciones de trazado de vías pecuarias en el ámbito de la gestión de los instrumentos que establecen una nueva ordenación territorial o urbanística, con el objetivo de lograr mejor la protección del dominio público pecuario. Además, se establece la integración del procedimiento de modificación de trazado en vías pecuarias con la tramitación de todos los instrumentos de ordenación del territorio. Con ello se salva el escollo existente hasta la fecha de la imposibilidad de que el promotor pueda disponer de los terrenos necesarios para los nuevos trazados de vías pecuarias de una forma previa a la aprobación de dicho instrumento, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2003, de 20 de marzo.

También se ha modificado la Ley 3/2015, de 5 de marzo de Caza de Castilla-La Mancha, en lo relativo a las zonas de seguridad, posibilitando cortes de caminos en los ámbitos donde se esté desarrollando la actividad cinegética, a fin de garantizar una mayor seguridad para las personas y en aras de lograr una mayor compatibilidad de actividades en dichos espacios.

No menos importante ha sido la modificación por el art.19 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, al objeto de

otorgar una mayor participación de los Ayuntamientos en las evaluaciones de impacto ambiental de las actividades proyectadas en sus municipios. También se ha mejorado la mayor participación ciudadana al preverse que en las actuaciones de iniciativa privada que se sometan a evaluación de impacto ambiental ordinaria deberá presentarse un resumen ejecutivo descriptivo de la actuación y sus potenciales efectos, que será objeto de publicación y difusión.

El artículo 25 modifica la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Se transfiere a los Ayuntamientos de la Región el 25% de las cantidades que se recauden mediante el canon medioambiental; también se regula la bonificación para el consumo de agua en instalaciones deportivas de titularidad pública y se introducen modificaciones técnicas para mejorar la gestión de los servicios que presta la Entidad de derecho público Infraestructuras del Agua de Castilla La Mancha.

El Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística se modifica en el art.26. Respecto a los usos en suelo rústico se introduce la necesidad de acreditación de la sostenibilidad social y económica de la actuación ampliándola al área de influencia del municipio; se amplía al suelo urbano no consolidado la posibilidad de desclasificación a suelo rústico; en fin, se llevan a cabo modificaciones para mejorar la seguridad jurídica en el régimen de innovación de licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas.

Se modifican los artículos 22, 28 y 29 de la Ley 9/2023, de 3 de abril, de Agricultura Familiar y de Acceso a la Tierra en Castilla-La Mancha, siendo resaltable la creación de un Banco de Tierras como apuesta estratégica que facilite la puesta en contacto entre la oferta y la demanda de parcelas agrarias, cultivadas o cultivables de la Comunidad Autónoma.

VI. NORMATIVA EN TRAMITACIÓN AVANZADA

Dado el avanzado de estado de tramitación de algunas normas de especial relevancia para la región, daremos una breve referencia de ellas, estando atentos a su pronta aprobación.

La primera de ellas es la modificación del desarrollo normativo de la Ley de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha. Como es sabido, el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procedió a ampliar el número de tipos de proyectos que debían someterse bien a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, bien a una evaluación de impacto ambiental simplificada, eliminando algunos umbrales e incrementando la seguridad jurídica y el nivel de protección ambiental. Además, en el anexo III se añadían nuevos criterios para determinar cuándo un proyecto del anexo II debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria y criterios para la inclusión en el propio anexo II. Dichos anexos tienen el carácter de legislación básica. Por otro lado, la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha recoge a su vez en sus anexos I, II y III un listado de proyectos que debían someterse respectivamente a una evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada y unos criterios para determinar cuándo un proyecto del anexo II debe someterse a evaluación de impacto ordinaria.

Todo lo anterior hace necesario la elaboración de este decreto con el fin adecuar los procedimientos de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha al Real Decreto 445/2023 de 13 de junio y sus Anexos, garantizando así una mayor seguridad jurídica y clarificando la normativa de aplicación, además de favorecer un mayor nivel de protección del medio ambiente. La norma se encuentra en fase de tramitación, en el proceso participativo abierto el 31 de octubre 2024 ([Proceso Participativo sobre el proyecto de Decreto por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha | Portal de Participación](#))

También el Gobierno de Castilla-La Mancha trabaja en una ley pionera de cambio climático, con la intención de que sea aprobada antes de finalizar 2024. Esta normativa busca avanzar en la descarbonización y establecer mecanismos de compensación de gases de efecto invernadero, posicionando a la región como referente en sostenibilidad. A finales de junio de 2024 terminó el proceso de participación y el texto sigue su tramitación parlamentaria ([Consulta pública previa sobre el Anteproyecto de Ley de Cambio Climático de Castilla-La Mancha | Portal de Participación](#))

No menos importante es que ya se ha iniciado la consulta pública para la elaboración de un decreto que regule el Plan de Biometanización de Castilla-La Mancha 2024-2030, que se encuentra ya en trámite de información pública ([Decreto por el que se aprueba el Plan Regional de biometanización de Castilla La Mancha 2024-2030 | Gobierno de Castilla-La Mancha](#)). La iniciativa es relevante porque, aunque varias comunidades autónomas, destacando Cataluña y Navarra, han desarrollado o están en proceso de elaborar planes específicos para fomentar la producción de biometano, estos no se estructuran en planes formales regulados en una normativa como que hará en nuestra región. Este plan tiene como objetivo fomentar la producción de biometano a partir de residuos agroganaderos, contribuyendo a la economía circular y a la reducción de la dependencia energética. Su pretensión es también unificar los criterios que las instalaciones han de cumplir en cuanto a su ubicación, gestión de los sustratos, la producción del biogás y la gestión del digerido para que el desarrollo de la citada actividad se integre perfectamente en el entorno donde se ubique. Los objetivos con un horizonte 2030 son:

1. Potenciar el sector en la región. Castilla-La Mancha cuenta con un potencial de 8,1 Wh/a y con una capacidad de valorización de materia orgánica vía metanización de 15,7 millones de toneladas anuales.
2. Alcanzar un ahorro de emisiones de GEI de 509.600 toneladas de CO₂ equivalente por la sustitución del gas natural de origen fósil.
3. Implementar un número alrededor de 80-100 plantas de biometanización, previéndose una inversión privada total de 1.425 millones de €.
4. Creación de un total de 665 puestos de trabajos directos y 950 indirectos, es decir, en total se espera una creación de 1.615 puestos de trabajos a partir del despliegue del sector del biogás.
5. Reducir la contaminación de las aguas por nitratos mediante la gestión centralizada de las deyecciones ganaderas y el correcto uso de la fertilización nitrogenada.

VII. MEDIDAS DE FOMENTO

Este año también ha sido rico en medidas de fomento para la promoción de la sostenibilidad, la educación ambiental y la protección de los recursos naturales en la región. Sin ánimo de exhaustividad, resaltamos las más relevantes:

En el marco de acciones subvencionables relacionadas con el programa de Desarrollo Rural, destacamos: Orden 137/2024, de 16 de agosto: Establece las bases reguladoras de subvenciones destinadas a actuaciones para el impulso, desarrollo e implementación de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible realizadas por ayuntamientos adheridos a la Red Local 2030 de Castilla-La Mancha (<https://docm.jccm.es/docm/eli/es-cm/o/2024/08/16/137>); y la Resolución de 03/04/2024: Convoca ayudas en inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, para el año 2024. (extracto en [docm_76.1_forestacion.pdf](#))

Respecto a las ayudas en el ámbito de los espacios naturales protegidos, en el marco de los fondos Next-Generation, señalamos dos normas: Orden 34/2024, de 29 de febrero: Modifica la Orden 27/2023, de 24 de enero, que establece las bases reguladoras de subvenciones públicas en la Reserva de la Biosfera del Valle del Cabriel y en la Reserva de la Biosfera del Alto Turia en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. (<https://docm.jccm.es/docm/eli/es-cm/o/2024/02/29/34>); y la Orden 25/2024, de 14 de febrero: Modifica la Orden 130/2022, de 16 de junio, que establece las bases reguladoras de subvenciones públicas en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. (<https://docm.jccm.es/docm/eli/es-cm/o/2024/02/14/25>); y la Orden 26/2024, de 14 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se modifica la Orden 22/2023, de 24 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones públicas en la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU y se procede

a su convocatoria para el año 2023. (<http://docm.jccm.es/docm/eli/es-cm/o/2024/02/14/26>).

Una convocatoria relevante es la regulada en la Orden 124/2024, de 19 de julio, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas para compromisos forestales de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (Pepac) en Castilla-La Mancha, para el periodo 2023-2027 (DOCM 30-7-2024). Las ayudas concedidas a través de esta intervención tienen por finalidad la compensación por la adquisición voluntaria de compromisos silvoambientales y climáticos, que tienen el objetivo de favorecer la conservación y la mejora de la biodiversidad y proteger y fomentar los valores excepcionales y singulares que poseen determinados montes y terrenos forestales, cuya aplicación suponga un coste adicional o una pérdida de ingresos para los titulares de los aprovechamientos afectados.

Otras medidas de fomento destacables son: la Orden 145/2024, de 16 de agosto: Establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el mantenimiento de la Red de Áreas de Defensa contra incendios forestales mediante pastoreo controlado en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027. (<https://docm.jccm.es/docm/eli/es-cm/o/2024/08/16/xxx>); o la Resolución de 04/04/2024: Convoca subvenciones para actividades y proyectos de educación ambiental promovidos por entidades sin ánimo de lucro de Castilla-La Mancha en el año 2024. ([Ayudas | Educación Ambiental](#))

VIII. ORGANIZACIÓN

A raíz del Decreto 68/2023, de 9 de julio que establece una nueva estructura de la Administración Regional, son dos las Consejerías con competencias en el ámbito medioambiental: Desarrollo Sostenible y Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Este año se han modificado las normas que regulaban la estructura orgánica y competencias de estas dos Consejerías. Brevemente señalamos las revisiones introducidas.

Por un lado, el Decreto 6/2024, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica

y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible (DOCM 29-2-2024): En la Secretaría General se incorporan las competencias correspondientes a la potestad expropiatoria en el ámbito de las competencias de esta Consejería, así como la asunción de las funciones de Organismo Intermedio de gestión de las ayudas asociadas al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (Fempa) con función de contabilidad. En la Viceconsejería de Medio Ambiente, se reorganizan las competencias, incluyendo la condición de autoridad ambiental de la Comunidad Autónoma, anteriormente establecida en la Dirección General de Calidad Ambiental. En la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, se mejora la delimitación de las competencias referidas a especies de flora y fauna silvestres y el seguimiento de los caudales y sus componentes para la conservación de los recursos naturales y se reasigna la competencia de restauración del suelo afectado por explotaciones mineras en la Dirección General de Transición Energética. En la Dirección General de Calidad Ambiental, se concreta la competencia de gestión y resolución de las ayudas directas financiadas con cargo a los fondos Feader, con arreglo a sus competencias, sin perjuicio de las atribuidas al Organismo Pagador de Castilla-La Mancha. Por último, en la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030 se incluye la coordinación del suministro de información ambiental y se definen mejor las competencias sobre coordinación, apoyo y fomento de instrumentos de sostenibilidad a nivel local.

Por otro lado, el Decreto 17/2024, de 2 de abril, por el que se modifica el Decreto 107/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (DOCM 8-4-2024): se ha procedido a regular la forma de designación del organismo especializado de control de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales, incluidos en el concepto de condicionalidad, en cumplimiento de lo establecido en el [Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre](#), por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la

Lejanía y la Insularidad (Posei). Asimismo, esta nueva regulación hace precisa la derogación del Decreto 15/2007, de 13 de febrero, por el que se designan organismos especializados para velar por el cumplimiento de los requisitos legales de gestión y de las buenas condiciones agrarias y medioambientales. Por otro lado, habida cuenta de que las competencias y la gestión de las ayudas del Pepac relacionadas con el Sistema de Conocimiento e Innovación Agrícola (SCIA) reguladas en Reglamento n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), se han redefinido aquellas, quedando afectados los siguientes órganos directivos: en la Dirección General de Desarrollo Rural, se suprime la competencia de gestión y resolución de las ayudas comunitarias cofinanciadas con Feader destinadas a la formación y divulgación agraria y rural. Asimismo, de las competencias de gestión y resolución de las ayudas a favor de la competitividad y sostenibilidad del sector agrario, cofinanciadas por el Feader de la Dirección General de Desarrollo Rural y Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas, se suprime el asesoramiento de explotaciones agrarias en la primera y la cooperación para la realización de proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en el sector agroalimentario en la segunda. Por último, en las funciones de la Viceconsejería de la Política Agraria Común y Política Agroambiental, a la de planificación, diseño de medidas, seguimiento y evaluación del Sistema de Conocimiento e Innovación Agraria (SCIA), las redes de la PAC y las acciones de transición digital en el medio rural relativos al PDR 2014-2022 y al Pepac en Castilla-La Mancha, se añade la gestión y resolución de las ayudas en materia de intercambio de conocimiento y transferencia de información; en materia de asesoramiento y en materia de cooperación de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola AEI.